ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 4600105285 DE 2025

ASOCIADOS:	**DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN –** Secretaría de Suministros y Servicios.
ASOCIADOS:	**CORPORACION PARQUE ARVI** NIT: 900.154.128 - 1
OBJETO:	**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL, CONSERVACIÓN, USO ADECUADO Y PROMOCIÓN DE LOS CERROS TUTELARES Y ESPACIOS PÚBLICOS PRIORIZADOS POR EL DISTRITO.**
VALOR TOTAL CONVENIO:	**CERO (0) PESOS (Sin Valor).**
VALOR APORTE DISTRITO:	**SIN APORTE.**
VALOR APORTE ASOCIADO:	**SIN APORTE.**
DURACIÓN:	**TRES (3) AÑOS.**

Se ha convenido celebrar el convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO DEL CONVENIO:** ***"CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL, CONSERVACIÓN, USO ADECUADO Y PROMOCIÓN DE LOS CERROS TUTELARES Y ESPACIOS PÚBLICOS PRIORIZADOS POR EL DISTRITO."***, de conformidad con el estudio previo 40103, sus anexos y la propuesta presentada por **EL ASOCIADO** y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, los cuales hacen parte integrante del convenio.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El asociado deberá cumplir con el siguiente alcance del objeto:

El convenio interadministrativo que se pretende celebrar, busca el desarrollo de actividades tendientes a la protección del patrimonio natural y cultural, así como, la promoción de la educación ambiental, el fortalecimiento de la economía local mediante iniciativas sostenibles y el desarrollo de proyectos con enfoque ambiental, cultural, educativo y turístico que permitan la debida gestión integral de los territorios.

Por lo tanto, la Corporación en cumplimiento de su propósito institucional de "Realizar, fomentar, promover orientar y coordinar actividades relacionadas con la adopción, implementación y comercialización de servicios turísticos y ambientales", contribuirá en la recuperación ecológica de los espacios priorizados, la promoción del turismo sostenible y la articulación institucional para la conservación y aprovechamiento responsable de los bienes fiscales y espacios públicos.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudios Previo 40103, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente convenio.

CUARTA: VALOR DEL CONVENIO. El presente convenio interadministrativo no tiene recursos económicos, así pues, es de **CERO (0) PESOS**.

QUINTA: APORTES: Por tratarse de un Convenio Interadministrativo sin erogación económica, no habrá aportes por parte de sus asociados.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO. La vigencia del convenio será de **TRES (3) AÑOS**, y se iniciará una vez se efectúe el inicio de ejecución por parte del supervisor y/o interventor.

El convenio se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para EL ASOCIADO.

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente por las partes, a partir de la fecha del inicio de ejecución por parte del supervisor y/o interventor en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez enviado el convenio, el **ASOCIADO,** cuenta con un plazo máximo de **UN (1) DÍA HÁBIL** para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

OCTAVA: **COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

COMPROMISOS DEL ASOCIADO. El ASOCIADO deberá cumplir con los siguientes compromisos:

1. Gestionar integralmente los bienes inmuebles fiscales y espacios públicos entregados en el marco del presente convenio, lo que incluye:
- La explotación económica conforme a la aprobación previa del comité de gestión, quien determina la destinación de estos recursos.
- El mantenimiento físico y funcional de los bienes asignados para su adecuada conservación.

2. Delegar un equipo operativo idóneo para liderar la gestión de manejo, conservación y uso responsable de los bienes objeto del convenio.

3. Cumplir con el objeto y alcance del convenio, conforme a lo definido en los estudios previos, sus anexos y demás documentos del proceso contractual.

4. Participar activamente en las reuniones de seguimiento y demás espacios de articulación convocados por el Distrito.

5. Crear una cuenta bancaria de ahorro exclusiva para la gestión de los recursos generados por concepto de arrendamientos u otros ingresos derivados del uso de los bienes y/o espacios entregados. Ahora bien,

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

en aras de mantener la trazabilidad requerida en el manejo de los recursos, se deberé disponer de una cuenta, subcuenta contable o centros de costos diferenciados.

6. Coordinar con el comité técnico de seguimiento la planeación, ejecución y evaluación de las actividades desarrolladas en el marco del convenio.

7. Disponer del equipo integral e idóneo (técnico, jurídico y/o logístico) para el desarrollo de los proyectos priorizados y los contratos interadministrativos derivados del convenio.

8. Guardar total reserva de la información que, por razón del servicio, le suministre el Distrito de Medellín, a través del comité de seguimiento.

9. Presentar de manera oportuna informes de seguimiento al convenio conforme lo acordado previamente por las partes.

10. Presentar propuestas de fuentes de financiamiento públicas y privadas, con el fin de asegurar la viabilidad técnica, operativa y financiera de las acciones contempladas en el marco del convenio, promoviendo la sostenibilidad a largo plazo de los bienes entregados como destino turístico, cultural y ambiental.

11. Realizar la explotación económica de los bienes entregados, siempre bajo las condiciones y autorizaciones establecidas por el Distrito y el comité de gestión.

10. Entregar para cada bien y/o espacio recibido el proyecto de administración integral, una propuesta técnica y plan de inversión, para su evaluación y aprobación por parte del comité de gestión.

11. Constituir y presentar las garantías exigidas por la naturaleza de los contratos que se deriven del presente convenio. Para estas garantías, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín debe quedar como beneficiario de dicha garantía.

12. Gestionar ante la Subsecretaría de Espacio Público la autorización necesaria para realizar eventos en los bienes entregados en administración, cuando estos se desarrollen bajo la modalidad de aprovechamiento económico, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT).

13. Las demás que se acuerden por las PARTES en convenios y/o contratos específicos.

COMPROMISOS DEL DISTRITO.

1. Suministrar a la Corporación Parque Arví la información técnica, jurídica y administrativa requerida para la efectiva ejecución del presente Convenio.

2. Convocar, coordinar y garantizar el funcionamiento del Comité de Gestión y Sostenibilidad de los cerros Tutelares, conforme a lo dispuesto en el Decreto 0552 de 2021 o sus modificaciones.

3. Designar el personal competente que integrará el comité de seguimiento del convenio, asegurando su idoneidad técnica e institucional.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

4. Delegar personal capacitado para el acompañamiento permanente en la gestión de conservación y aprovechamiento responsable de los espacios entregados en el marco del presente convenio.

5. Participar en las reuniones de seguimiento concertadas con el comité de seguimiento y la Corporación.

6. Analizar conjuntamente con la Corporación Parque Arví la viabilidad técnica, jurídica y financiera de las fuentes de financiación propuestas para el desarrollo de los proyectos.

7. Liderar la gestión precontractual de los procesos necesarios para la ejecución de los proyectos definidos en el marco de la transformación de los bienes fiscales y espacios de uso público, conforme a la validación del Comité de Gestión.

8. Adelantar los procesos contractuales requeridos para la formalización de la utilización de los inmuebles, incluyendo contratos de arrendamiento, comodato u otras figuras contractuales que resulten pertinentes para su disposición efectiva y legal.

9. Entregar en comodato los bienes inmuebles fiscales objeto del presente convenio.

10. Ejercer la supervisión general sobre el presente convenio.

11. Gestionar el aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Distrito aun cuando sean entregados a la Corporación en virtud del presente convenio.

12. Realizar y suscribir las actas de entrega de los bienes inmuebles fiscales o de espacios públicos que se entreguen en administración a la Corporación Parque Arví, previa autorización del Comité de Gestión.

13. Las demás que se acuerden por las PARTES en convenios y/o contratos específicos.

COMITÉ DE GESTIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LOS CERROS TUTELARES:

La suscripción del presente convenio no exime al Distrito de su responsabilidad sobre la administración de los bienes entregados. En consecuencia, se deberá convocar al Comité de Gestión y Sostenibilidad de los Cerros Tutelares, al que se refiere el Decreto 0552 de 2021. Igualmente, se deberá vincular a la Subsecretaría de Gestión de Bienes, en lo relacionado con los espacios públicos priorizados.

El Comité de Gestión tendrá dentro de sus funciones principales, las siguientes:

1. Hacer seguimiento a la ejecución del convenio, verificando el cumplimiento de los objetivos, actividades y compromisos asumidos por las partes.

2. Aprobar los planes de trabajo y actividades que se desarrollen en el marco del convenio, garantizando su coherencia con las competencias sectoriales de las Secretarías involucradas.

3. Orientar estratégicamente las acciones conjuntas que se desarrollen sobre los bienes inmuebles fiscales, bienes de uso público y/o espacios entregados a la Corporación Parque Arví.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

4. Emitir conceptos técnicos y recomendaciones sobre las intervenciones propuestas, evaluando su viabilidad, pertinencia y sostenibilidad en el marco del convenio.

5. Coordinar la articulación interinstitucional entre las Secretarías del Distrito y la Corporación Parque Arví, promoviendo la integración de esfuerzos, recursos y capacidades.

6. Velar por la protección, conservación y uso adecuado de los bienes intervenidos, conforme a los lineamientos normativos y técnicos vigentes.

7. Definir la disposición, destinación y/o administración de los recursos económicos generados por concepto de arrendamientos u otros ingresos derivados del uso de los espacios administrados por la Corporación Parque Arví, los cuales, deberán ser consignados en una cuenta exclusiva creada por la Corporación para tal fin.

8. Evaluar y aprobar las propuestas presentadas por la Corporación Parque Arví, en caso de que se ajusten a las necesidades y requerimientos del Distrito. La aprobación se realizará mediante votación, con mayoría simple de los asistentes a la reunión convocada para tal fin.

Para el efecto, este comité se reunirá de forma trimestral durante toda la vigencia del convenio, por lo tanto, una vez suscrito el presente instrumento, cada Secretaría con competencia sobre los bienes fiscales o espacios públicos entregados deberá designar un delegado de nivel directivo con capacidad de decisión y representación institucional en el Comité.

Las competencias y obligaciones de cada Secretaría en relación con los bienes o espacios permanecerán vigentes, y su cumplimiento se realizará a través del Comité de Gestión y Sostenibilidad, como instancia de articulación y verificación, en el marco de la administración que ejercerá la Corporación Parque Arví.

NOVENA: **PAGO DE APORTES**. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL ASOCIADO deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA: **GARANTÍAS**. Por tratarse de un convenio interadministrativo se prescinde de la constitución de garantías, de conformidad con la Ley 489 de 1998. Lo anterior, toda vez que el convenio a celebrar es a cero (0) pesos, sin perjuicio de los recursos que internamente cada una de las partes destine a través de los contratos que se deban realizar para el cumplimiento de sus compromisos.

Sin embargo, cabe aclarar que, en el marco de los contratos específicos derivados de este convenio, la Corporación Parque Arví deberá constituir las garantías que correspondan, según la naturaleza de cada obligación (por ejemplo, contratos de obra, arrendamiento, mantenimiento u otros), dejando constancia de que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín será el beneficiario de dichas garantías.

DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: Será obligación de EL ASOCIADO mantener libre al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de cualquier daño o perjuicio

originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SEGUNDA: REPERCUSIONES LABORALES. EL ASOCIADO se obliga a título de ASOCIADO independiente. EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. EL ASOCIADO y sus dependientes en caso que los haya], será el responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del convenio. Se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este convenio, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos estatales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva y confidencialidad se extiende hasta después de terminado el convenio y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, reservada o clasificada.

PARÁGRAFO ÚNICO: EL Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por EL ASOCIADO en virtud del convenio. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este convenio conociere. Para tal efecto, se entiende por “terceros” toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieren autorización para recibir información. V) No guardar copias para sí y destruir o hacer borrado seguro de toda información confidencial, secreta, clasificada o reservada, una vez finalizado el convenio y acreditarlo ante el supervisor, quien deberá dejar la evidencia dentro del expediente de supervisión. Así mismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas y sus subcontratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del convenio.

DÉCIMA CUARTA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del convenio.

DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto del convenio que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el ASOCIADO tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del convenio, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios".

2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.

3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.

4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. Particularmente, hacer uso de los datos personales solo para las finalidades autorizadas.

5. Obtener y entregar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales.

6. Devolver a la Alcaldía de Medellín como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

7. Abstenerse de realizar tratamiento de esos datos una vez finalizado el convenio. Así mismo, es obligación del ASOCIADO y de sus dependientes y subcontratistas realizar y acreditar la supresión o borrado seguro de los datos personales y bases de datos cuyo Responsable, Encargado o titular sea el Distrito.

DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN. Para el convenio se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al convenio. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 0835 de 2021 (Manual de

Contratación) y de acuerdo con la Guía de Supervisión e Interventoría del Distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín. El equipo de supervisión será designado por el Secretario de Despacho de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al convenio y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del Secretario de Despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del convenio en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA SÉPTIMA: VIGÉSIMA: **PAZ Y SALVO**. EL ASOCIADO manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del convenio estar a paz y salvo con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería de Rentas, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre EL ASOCIADO y la Administración Distrital, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. En materia de inhabilidades e incompatibilidades del convenio, aspectos que se entienden inmersos en el convenio se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

DÉCIMA NOVENA: RENDICIÓN DE CUENTAS. Sin perjuicio de los informes periódicos para la entrega de los aportes y/o desembolsos, EL ASOCIADO y/o EL ASOCIADO deberá rendir cuentas al DISTRITO DE MEDELLIN, del uso y destino de los recursos recibidos de Presupuesto Participativo, y asignados dentro del convenio de asociación y/o convenio. La rendición de cuentas deberá realizarse antes del último pago y/o desembolso.

VIGÉSIMA: AUDITORÍA INTERNA. ENTIDADES PUBLICAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al asociado o subasociados toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del convenio, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 1690 del 21 de octubre de 2015, por medio del cual se modificó el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

PARAGRAFO ÚNICO: El no acatamiento por parte asociado o subasociado a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de falta disciplinaria por incumplimiento al deber establecido en el numeral 31 del artículo 34 y 50 de la Ley 734 de 2002.

VIGÉSIMA PRIMERA: MULTAS. Dada la naturaleza de la relación contractual a celebrar, a saber, un convenio interadministrativo, no se pactarán multas.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL. Dada la naturaleza de la relación contractual a celebrar, a saber, un convenio interadministrativo, no se pactará cláusula penal.

VIGÉSIMA TERCERA: PACTO DE CONOCIMIENTO Y DILIGENCIA. Las partes del presente convenio manifestamos conocer la trascendencia del presente acuerdo en atención a los deberes constitucionales y legales radicados en **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** que con ese acuerdo jurídico se pretenden atender.

VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN. La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo. Si EL ASOCIADO no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

VÍGÉSIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA A TRAVÉS DE CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESAS POR INCUMPLIMIENTO. En el caso de grave incumplimiento de los compromisos adquiridos por el asociado, previo informe de la supervisión que así lo certifique, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN podrá dar anticipadamente por terminado el presente convenio de forma unilateral mediante acto debidamente motivado.

VÍGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al convenio: a) Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, b) Propuesta presentada por EL ASOCIADO, c) Certificado de existencia y representación legal, d) Anexo al convenio y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del convenio.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Marcela Arbeláez Ramírez Profesional Universitario Rol Jurídico	Olga María Hurtado Arango Líder de Programa Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores.	Beatriz Helena Gómez Arango Subsecretaria de Selección y Gestión de Proveedores
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia